

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, recibida el día 30 de abril de 2021. Se deja constancia que los días 5 y 12 de Mayo de 2021 no corrieron términos judiciales por Paro Nacional. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 4 de Junio de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0978

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00289-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderada judicial la URBANIZACION EL DANUBIO P.H., contra el señor FABIAN CAMILO TORRES GAMBOA, se advierte de cara a la certificación aportada en la demanda, que contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422, 431 del C.G.P., y la Ley 675 de 2001, razones por las cuales ésta instancia la admitirá, librando el correspondiente mandamiento de pago. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

**PRIMERO.- ORDENASE** al demandado, FABIAN CAMILO TORRES GAMBOA, cedulaado bajo el No. 1.115.449.211 **CANCELAR** a favor de la URBANIZACION EL DANUBIO P.H., identificada con Nit: 805.025.133.1 y/o quien represente sus intereses, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2018.
  - 1.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º) de septiembre de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
2. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2018.
  - 2.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º) de octubre de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
3. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2018.

- 3.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **noviembre** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
4. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **noviembre** de 2018.
- 4.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **diciembre** de 2018 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
5. CIENTO CINCO MIL (\$105.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **diciembre** de 2018.
- 5.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **enero** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
6. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **enero** de 2019.
- 6.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **febrero** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
7. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **febrero** de 2019.
- 7.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **marzo** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
8. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **marzo** de 2019.
- 8.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **abril** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
9. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **abril** de 2019.
- 9.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **mayo** de

2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

10. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **mayo** de 2019.

10.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **junio** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

11. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **junio** de 2019.

11.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **agosto** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

12. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **julio** de 2019.

12.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **agosto** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

13. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **agosto** de 2019.

13.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **septiembre** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

14. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **septiembre** de 2019.

14.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **octubre** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

15. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **octubre** de 2019.

15.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **noviembre** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

16. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **noviembre** de 2019.
- 16.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **diciembre** de 2019 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
17. CIENTO ONCE MIL (\$111.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **diciembre** de 2019.
- 17.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **enero** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
18. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **enero** de 2020.
- 18.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **febrero** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
19. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **febrero** de 2020.
- 19.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **marzo** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
20. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **marzo** de 2020.
- 20.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **abril** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.
21. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **abril** de 2020.
- 21.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **mayo** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

22. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **mayo** de 2020.

22.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **junio** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

23. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **junio** de 2020.

23.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **julio** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

24. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **julio** de 2020.

24.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **agosto** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

25. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **agosto** de 2020.

25.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **septiembre** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

26. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **septiembre** de 2020.

26.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **octubre** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

27. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **octubre** de 2020.

27.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de **noviembre** de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

28. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de **noviembre** de 2020.

28.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de diciembre de 2020 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

29. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

29.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de enero de 2021 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

30. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2021.

30.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de febrero de 2021 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

31. CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000) PESOS M.L., por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021.

31.1. LOS INTERESES MORATORIOS correspondientes a la anterior cuota, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el primero (1º.) de marzo de 2021 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

SEGUNDO.- POR LAS CUOTAS de administración y los intereses moratorios que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda respecto a éstas.

TERCERO.- POR LAS COSTAS del proceso, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

CUARTO.- ADVERTIR al demandado que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de diez (10) para proponer excepciones, de estimarlo pertinente.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el anterior mandamiento de pago al demandado, de conformidad con a los artículos 291, 292 y demás normas concordantes del C. G. P.

SEXTO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA CELIS RUBIO, identificada con la C.C. No. 66.849.103 y T.P. No. 130.379 del C.S.J., como apoderada de la copropiedad, de conformidad con el poder otorgado.

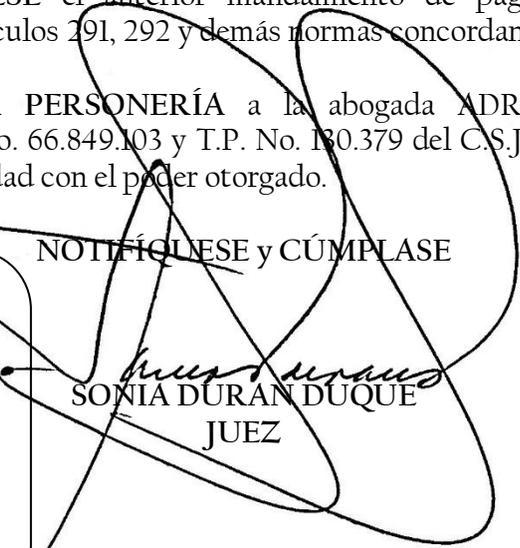
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **15 JUN 2021**  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ